



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Enrique Ríos Argüello
Secretaria: Sonia Martín Argüello

ACTA NÚMERO 1920/11

En Valladolid, a las 10:34h del 12 de Diciembre de 2019, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta, bajo la presidencia de D. ENRIQUE RÍOS ARGÜELLO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 1920/10, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma a excepción del punto 8 del partido BM CASTILLA-CD BM DELICIAS PLAY 360 A, el cual queda como sigue:

Sancionar al ARBITRO SOHANNY GIL PEREIRA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS, 4€, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo A como entrenador.

Sancionar al ARBITRO SOHANNY GIL PEREIRA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo A como entrenador.

Sancionar al ARBITRO PAULA RAMOS BERZOSA del equipo ARBITRAL, con MULTA DE CUATRO EUROS, 4€, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo A como entrenador.

Sancionar al ARBITRO PAULA RAMOS BERZOSA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir al oficial del equipo A como entrenador.

Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.





2. CADETE MASCULINO (JORNADA 12)

- ABANCA ADEMAR LEÓN C - TRANSPORTES MAS QUE PORTES CIUDAD DE SALAMANCA

Sancionar al Club C.D. ADEMAR LEON, con MULTA DE SESENTA Y OCHO EUROS (68 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, al no haber señalado el horario para celebrar el encuentro dentro de los plazos establecidos por la normativa de Competiciones de la Federación de Balonmano de Castilla y León, siendo reincidente en la comunicación tardía del horario.

3. CADETE MASCULINO (JORNADA 11)

- HAND VALL - UEMC - BM. CASTILLA

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO HECTOR GALLEGO BLANCO del equipo HAND VALL - UEMC, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 34.A, por protestar las decisiones arbitrales durante el transcurso del encuentro.

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO HECTOR GALLEGO BLANCO del equipo HAND VALL - UEMC, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación al artículo 34.A, por protestar las decisiones arbitrales durante el transcurso del encuentro.

4. CADETE MASCULINO (JORNADA 12)

- BM. CASTILLA - ENSEÑANZA-UEMC

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CASTILLA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incidentes de público que no imposibilitaron el desarrollo y finalización del encuentro consistente en que un espectador identificado como seguidores del Club BM Castilla tuvo que ser expulsado del encuentro tras sus reiteradas protestas con los brazos en alto, concurriendo la atenuante del artículo 8.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO CASTILLA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incidentes de público que no imposibilitaron el desarrollo y finalización del encuentro consistente en que un espectador identificado como seguidores del Club BM Castilla tuvo que ser expulsado del encuentro tras sus reiteradas protestas con los brazos en alto, concurriendo la atenuante del artículo 8.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo





108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

7. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión a las veintiuna horas del día antes citado

Fdo.: Enrique Ríos Argüello
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Sonia Martín Argüello
Secretaría
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN



